



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 077-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA RÁPIDA DE MANEJO A PACIENTES CON DIABETES Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD; Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 810, DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2021.

Asunción, 02 de marzo de 2023.-

VISTO:

La nota M.S.P.y B.S./D.G.V.S. N° 69, de fecha 02 de febrero del año en curso, registrada como expediente SIMESE N° 4.923/2023, por medio de la cual la Dirección General de Vigilancia de la Salud, solicita la aprobación de la Guía Rápida de manejo a pacientes con Diabetes, y que se abroge la Resolución S.G. N° 810, de fecha 07 de octubre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/1980, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social. Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que la Ley N° 5.372/2014, De Prevención y Atención Integral a la Diabetes, establece en su Artículo 1°: "La presente Ley tiene por finalidad establecer un régimen legal para optimizar la salud y calidad de vida de las personas con Diabetes y de aquellas susceptibles de adquirirlas, a fin de reducir o eliminar las barreras para ellas, garantizándoles además medidas de prevención, atención, control y tratamiento, en todas las etapas de su evolución, así como dotar a la sociedad de cultura de prevención e integración social, económica y de investigación".

Que la misma Ley, en su Artículo 11 dispone que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, implementará a nivel nacional, dentro de la red de servicios de salud, la atención médica dirigida a la prevención, diagnóstico temprano y tratamiento adecuado de la Diabetes, en concordancia con el Artículo 19, el cual expresa que se deberá garantizar servicios de atención médica integral, integrada y de calidad, incluido el autocuidado, para todas las personas con Diabetes según el ciclo vital y particularmente a mujeres en etapa de gestación, garantizando el seguimiento posterior.

Que por Resolución S.G. N° 810, de fecha 07 de octubre de 2021, se aprueba la Guía Rápida de atención ambulatoria a pacientes con Diabetes, y se dispone su implementación en los Establecimientos de Salud que forman parte del Sistema Nacional de Salud.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 077-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA RÁPIDA DE MANEJO A PACIENTES CON DIABETES Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD; Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 810, DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2021.

Asunción, 07 de marzo de 2023.-

Que la generación de normas de atención estandarizadas, en los diferentes Establecimientos de Salud, dependientes del Sistema Nacional de Salud a nivel nacional, hace necesario contar con una Guía de procedimiento a seguir para la atención a pacientes con Diabetes.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Art. 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Art. 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Art. 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 164, de fecha 14 de febrero de 2023, ha emitido su parecer favorable para la firma de la presente Resolución.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Aprobar la Guía Rápida de Manejo a pacientes con Diabetes, que forma parte como Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2°. Disponer la implementación de la Guía Rápida de Manejo a pacientes con Diabetes, en todas las Instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Salud, a partir de la firma de la presente Resolución.

Artículo 3°. Encomendar al Programa Nacional de Diabetes, a coordinar las acciones tendientes a la difusión, implementación y aplicación de la Guía aprobada en el artículo 1° de esta Resolución, en todos los Establecimientos que integran el Sistema Nacional de Salud.

Artículo 4°. Abrogar la Resolución S.G. N° 810, de fecha 07 de octubre de 2021.

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO

/sr